

Secretaría General Técnica

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 300/2024/00752

CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DE CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA Nº 140 ADSCRITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El artículo 47.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid establece que corresponde a la Secretarías General Técnica la gestión de los servicios comunes.

A su vez, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias establece que es competencia de la Secretaría General Técnica atender las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios.

Por tanto es necesario que los edificios adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, cuenten con un servicio de mantenimiento tanto de sus instalaciones, como de sus elementos constructivos, entendiéndose por mantenimiento el conjunto de trabajos de conservación necesarios para mantener el edificio, sus dependencias e instalaciones, en condiciones de uso durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. Todas estas tareas están dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor del inmueble, así como, el ahorro derivado de la correcta utilización de las instalaciones.

Dado que es necesario contar con un servicio de mantenimiento integral y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116. 4. F) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el servicio objeto de contrato no está incluida en otro contrato, no se puede realizar directamente por la Administración ya que no se cuenta con los medios personales y materiales suficientes para afrontar la especificidad técnica del mismo, lo cual es motivo para considerar necesario contratar con una empresa especializada la prestación de los servicios objeto del contrato las dependencias administrativas, elementos constructivos y de enseres ubicados en el edificio de calle Príncipe de Vergara nº 140.

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR Fátima Serrano Rodriguez (Firmado electrónicamente)